



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2021.

VISTOS:



El ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA del 21.01.2021, Carta N° 012-2021-FRL/CONSULTOR del 16.02.2021 e Informe N° 011-2021-FRL/CWRA/JS del 15.01.2021, Informe Técnico N° 003-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, del 05.02.2021, Carta N° 058-2021-MPU-A-GM-GIDUR, del 16.02.2021, Informe Legal N° 080-2021-MPU-A-GM-OAL del 16.04.2021, Carta N° 134-2021-MPU-A-GM-OAL del 21.04.2021 y proveído de Gerencia Municipal Expediente N° 2142 del 22.04.2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 09.11.20, se suscribió el Contrato N° 075-2020-MPU-GM - Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II", en el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21.

Que, mediante ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 21.01.2021, menciona lo siguiente:

1. Al respecto, habiéndose constatado que las condiciones climáticas (lluvia), que han motivado la suspensión de la obra, han cesado y los efectos que han

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2021.

ocasionado estos en la vía de acceso a las maquinarias y el terreno donde se está la obra, presenta condiciones favorables para poder ejecutar los trabajos pendientes con normalidad.

2. Por lo que las partes acuerdan reiniciar los trabajos en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II", con CUI N° 2186071, a partir del día viernes 22 de enero del 2021.

Que, con Informe Técnico N° 003-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 05.02.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, concluye en LEVANTAR LA SUSPENSION DE PLAZO DE OBRA Y DAR EL REINICIO DE OBRA, al haberse constatado que las condiciones climatológicas (lluvia) has cesado y los efectos que se han ocasionado estos en las vías de acceso de las maquinarias, donde se viene ejecutando la obra, presentan condiciones favorables por poder ejecutar los trabajos con normalidad, se suscribe el Acta de Levantamiento de Suspensión de Obra y Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, entre la Entidad, empresa contratista y empresa supervisor, señalando que la fecha de suspensión fue del 30.12.2020 hasta el 21.01.2021, computando un total de 23 días calendarios y la nueva fecha de término reprogramado es el día 23 DE ABRIL DEL 2021 y recomienda derivar a los contratados para conocimiento.

Que, con Carta N° 058-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 16.02.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunica en virtud a lo informado, solicita APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE OBRA, mediante acto resolutivo, en atención a la suscripción del ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 21.01.2021 y cumplimiento del Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, con Proveído Expediente N° 816 del 17.02.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda.

Que, con Informe Legal N° 080-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 16.04.2021 y la Carta N° 134-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21.04.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara PROCEDENTE, la APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y REINICIO DE OBRA, señalando que la fecha de suspensión fue del 30.12.2020 hasta el 21.01.2021, computando un total de 23 días



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2021.



calendarios y la nueva fecha de término reprogramado es el día 23 DE ABRIL DEL 2021, mediante acto resolutorio, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, así mismo, se aprecia el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, suscrita 21.01.2021, acordándose – entre otras cosas – dar por finiquitado el periodo de suspensión del plazo, computadas desde el 30.12.2020 hasta el 21.01.2021; y se queda por reiniciado el plazo de ejecución de obra, por mutuo acuerdo a partir del día 22 de enero del 2021 (...) **se determina como nuevo término del plazo de ejecución de obra el día 23 DE ABRIL DEL 2021**, los plazos quedaría de la siguiente manera:



INICIO	:	02.12.2020
PLAZO DE EJECUCION	:	120 D.C.
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL (INICIAL)	:	31.03.2021
SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	:	30.12.2020
REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION	:	22.01.2021
PERIODO DE SUSPENSIÓN	:	23 D.C.
NUEVA FECHA DE CULMINACION DE OBRA	:	23.04.2021



Que, estando a lo comunicado, correspondería emitir el acto administrativo (resolución), aprobando modificación de la fecha de término de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", siendo este el día **23.04.2021**, así mismo se deberá disponer la elaboración de la Addenda corresponde.



Que, con Proveído Expediente N° 2142 del 22.04.2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, según la documentación que obra en el presente expediente, se tiene que la suspensión de la ejecución de la obra en mención, es debido a las fuertes precipitaciones pluviales presentadas en el lugar donde se ejecuta la presente obra, situación está que ha sido corroborado por la Supervisión de Obra, así como el reporte del SENAMHI que se adjunta; cuyo evento ha sido sobreviniente a la suspensión del contrato, y es ajeno a las partes (Entidad y Contratista), debido que es un evento de la naturaleza.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2021.

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Artículo Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; señala: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.4 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, el Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; señala: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N ° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 06 de Mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de **Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones expuestas; y modificar la **fecha de término del plazo de ejecución de obra**, siendo este el **día 23 de Abril del 2021** de conformidad a las consideraciones, argumentos y dispositivos legal expuestas en la considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO** y Servicio de Consultoría (Supervisión) **FERNANDO RAFAEL LEAN** en el modelo y forma de ley

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Área de Logística y Bienes Estatales, elaborar la ADENDA respectiva al contrato suscrita entre la Entidad y la Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, en atención al Contrato N° 075-2020-MPU-GM, encargado de la ejecución de la obra, bajo responsabilidad, en merito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
CWZNS
CPCC Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR